



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 126

e

viernes, 5 de julio de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-126

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 4

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación definitiva del Reglamento de segunda actividad de la Policía Local 6

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 15

Nombramiento del Primer Teniente de Alcalde 16

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 17

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 19

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Presentación de declaraciones de bienes y actividades de los Concejales 20

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Nombramiento de Teniente de Alcalde 21

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Nombramiento del Primer Teniente de Alcalde 22

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la enajenación de chopos 23

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Nombramiento de Tenientes de Alcalde	26
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde	27
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto	28
--	----

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	29
--	----

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	30
--	----

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Nombramiento de Concejal Delegado	31
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	34

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Nombramiento de Teniente de Alcalde	35
-------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Advertido un error en el anuncio publicado en el Boletín de la Provincia n.º 103 de fecha 3 de junio de 2019, se procede a su corrección	36
--	----

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Licitación para la contratación del arrendamiento de bien patrimonial destinado a bar	37
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Nombramiento de Teniente de Alcalde	39
-------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	40
---	----

JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018	41
--	----

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	42
---	----



sumario

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 43

JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 44

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 45

MANCOMUNIDAD RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 46

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO**

Pieza de ejecución 17/2019 47



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citado anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Ingresos	Euros
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	42.400,00
2.	Impuestos indirectos	3.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.000,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	38.000,00
	Total ingresos	115.700,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Gastos	Euros
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	30.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.875,00
4.	Transferencias corrientes	1.325,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	48.000,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total gastos	115.700,00

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

– Personal funcionario. Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. En interinidad. Agrupada con el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.



Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de Bricia, a 20 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Finalizado el periodo de exposición pública relativa al Reglamento de segunda actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 142, de 27 de julio de 2018, y no habiéndose presentado ninguna alegación al mismo, se eleva a definitiva su aprobación.

El Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones que por mandato constitucional de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 53 atribuye a los integrantes de las Policias Locales, son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas, lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquellos, aptitudes que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

La Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en su artículo 39 señala con precisión cuales son las facultades concretas de las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de las Policias Locales. Igualmente, el artículo 52 de la mencionada Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad prevé la posibilidad de que por parte de las Comunidades Autónomas se puedan aprobar disposiciones que permitan la adecuación y transposición de los principios generales sobre régimen estatutario.

La segunda actividad se encuentra específicamente regulada por la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policias Locales de Castilla y León y en la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

Dentro del principio de autonomía local recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos podrán aprobar sus propios reglamentos.

Este Reglamento también tiene como objetivo la prevención de riesgos laborales y, por tanto, el respeto a la normativa aplicable en esta materia.

El presente Reglamento de Segunda Actividad pretende hacer compatible los derechos del personal funcionario de la Policía Local de Aranda de Duero con los intereses generales de la organización, mediante la reasignación de efectivos del personal afectados a otros destinos acordes a su categoría profesional, en el que pueda desempeñar sus funciones profesionales adecuadamente, incrementando con ello, la eficacia de los servicios municipales.



En consecuencia, se determinan mediante el presente Reglamento los procedimientos de iniciación, valoración, dictamen y resolución por el órgano municipal competente del pase a segunda actividad.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La segunda actividad es una situación administrativa especial de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en activo, asegurando la eficacia en el servicio.

Artículo 2. – Términos y condiciones.

A la situación de segunda actividad se incorporarán los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en los términos y con las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 3. – Causas.

Las causas por las que se podrá pasar a la segunda actividad serán las siguientes:

- a) Cumplimiento de las edades que se determinan para cada escala en la normativa vigente.
- b) Insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.

Artículo 4. – Competencia para resolver.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para resolver de oficio o a instancia del interesado los expedientes relativos a la segunda actividad.

Artículo 5. – Ascensos/movilidad.

Los funcionarios en situación de segunda actividad no podrán participar en los procesos de ascenso a categorías profesionales superiores ni a vacantes por movilidad dentro del Cuerpo de la Policía Local. No obstante, aquellos funcionarios que, estando en situación de activo perteneciente a la escala básica, estuvieran realizando en el momento de realizarse la circunstancia para el pase a la segunda actividad las pruebas correspondientes para acceder a la escala técnica, se les pospondrá el pase a la segunda actividad hasta la finalización de las mismas, pasando a la segunda actividad a la edad establecida en la escala en que se encuentre en cada momento.

Artículo 6. – Procedencia.

Únicamente procederá la declaración de la segunda actividad desde la situación de servicio activo, en cuyo caso, el puesto de trabajo de policía pasará a estar vacante y el funcionario que pase a segunda actividad ocupará la plaza que se le asigne.

Artículo 7. – Mejoras.

Durante la permanencia en situación de segunda actividad, los funcionarios gozarán de las mismas mejoras de carácter social y económico que vienen regulando en el pacto/acuerdo, siempre que dichas mejoras no estén vinculadas a objetivos concretos de prestación de servicio en activo.

*Artículo 8. – Puestos.*

El Ayuntamiento determinará anualmente el catálogo y número de los puestos de segunda actividad que serán ocupados por los miembros de la Policía Local. Toda plaza de segunda actividad que sea cubierta por un policía local, generará vacante en dicho servicio de policía.

En la primera Comisión de Personal que se celebre a partir del mes de octubre de cada año, se dará a conocer las solicitudes presentadas. Correspondrá a la Mesa Sectorial de la Policía la mediación en el caso de existencia de discrepancias entre las funciones asignadas a alguna de las personas en segunda actividad, teniendo en cuenta la antigüedad (trienios) y en caso de igualdad el orden de nombramiento de Policía Local. El personal en segunda actividad podrá desarrollar, en función de las necesidades del servicio en cada momento, todas las funciones especificadas en el puesto tipo. No obstante, se intentará adecuar las funciones a realizar en cada momento y a las capacidades psicofísicas de las personas.

Asimismo procederá la revisión del puesto tipo y las funciones inherentes al mismo con la Mesa de Negociación del Ayuntamiento.

En el caso de que un funcionario sea declarado en segunda actividad por razones psicofísicas, se le asignará un puesto provisional de segunda actividad, procediéndose a modificar la relación de puestos de trabajo, a la mayor brevedad posible, transformándose su puesto a policía de segunda actividad.

Artículo 9. – Variaciones retributivas.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 14 y 15 de este Reglamento, cualquier variación de las retribuciones del personal de la Policía Local en activo originará la misma variación en las retribuciones correspondientes al personal en situación de segunda actividad de la misma antigüedad y categoría. Para que en todo momento representen las cuantías señaladas en los artículos citados, siempre que las mismas no estén vinculadas a objetivos concretos de prestación de servicio activo.

Artículo 10. – Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en situación de segunda actividad estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad que los funcionarios de policía en servicio activo.

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en situación de segunda actividad estarán sujetos al régimen general disciplinario y de incompatibilidad de la función pública

Artículo 11. – Formación.

Las partes firmantes del presente reglamento entienden que la situación de segunda actividad no debe realizarse mediante actuaciones improvisadas, se realizará mediante una oportuna planificación, es por ello que se considera esencial el diseño de acciones formativas a realizar durante la vida en activo tendentes a mejorar los conocimientos generales de la Policía y, en especial, a potenciar y optimizar los puestos en segunda actividad.



Anualmente se diseñará un plan de formación que, con independencia de la formación general de la Policía, desarrollará una formación continuada, pensada o destinada al momento en que los policías pasen a la segunda actividad.

CAPÍTULO II. – PASE A LA SEGUNDA ACTIVIDAD POR RAZÓN DE EDAD

Artículo 12. – Por razón de edad.

1. El pase a la segunda actividad por cumplimiento de edad podrá solicitarse por el interesado a partir de que se cumpla la edad fijada en la normativa vigente, según la escala a la que pertenezca el funcionario, siempre que se haya permanecido en situación de activo y prestando servicios, como mínimo, los cinco años inmediatamente anteriores a la petición.

2. Procedimiento:

La persona interesada, deberá formular con nueve meses de antelación antes de cumplir la edad indicada, la correspondiente solicitud dirigida a la Alcaldía. Una vez cumplida la edad se podrá solicitar cuando lo considere conveniente el interesado.

Las solicitudes se resolverán en un plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la correspondiente solicitud por la persona interesada junto con la documentación complementaria.

La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos estimatorios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III. – PASE A LA SEGUNDA ACTIVIDAD POR INSUFICIENCIA DE LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS

Artículo 13. – Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas.

1. Pasarán a la situación de segunda actividad, sin la exigencia de las edades determinadas en la legislación vigente, los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local que sufran disminución de las condiciones físicas o psíquicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en los apartados siguientes, siempre y cuando la disminución de dichas aptitudes no sean causa de incapacidad permanente.

2. La evaluación de la disminución se realizará, de oficio o a instancia del interesado, por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir, por facultativos designados por el Ayuntamiento. A petición del interesado, la evaluación se realizará por un tribunal médico compuesto por tres facultativos, uno a propuesta de la consejería competente en materia de sanidad, otro a propuesta del Ayuntamiento y el tercero a propuesta del interesado.

3. El dictamen médico emitido a que se refiere el apartado anterior se elevará al órgano municipal competente, que resolverá en el plazo de tres meses a contar desde la recepción del dictamen médico. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca resolución expresa, en los expedientes iniciados a instancia del interesado, se entenderá desestimada la declaración de segunda actividad por disminución de aptitudes físicas o psíquicas.



4. Podrá acordarse, de oficio o a solicitud del interesado, el reingreso en el servicio activo, en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron la disminución de aptitudes físicas o psíquicas, previo dictamen médico, emitido en las mismas condiciones y procedimiento determinados en los apartados anteriores.

CAPÍTULO IV. – SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DURANTE LA SEGUNDA ACTIVIDAD

Artículo 14. – Destino.

1. Como norma general los miembros de los Cuerpos de Policía Local desarrollarán la segunda actividad prestando servicios, mediante el desempeño de otras funciones de acuerdo con su categoría. En todo caso, estos destinos se corresponderán con la categoría profesional y el nivel administrativo que tenga el funcionario policial en el momento de su pase a la segunda actividad, debiendo ser similares características los que guarden semejanza en su forma de provisión y retribuciones respecto del que se venía desempeñando con carácter definitivo.

2. La segunda actividad podrá realizarse en puestos de trabajo de la propia corporación de igual o similar categoría y nivel al de procedencia, atendiendo en su caso a las condiciones de incapacidad del interesado, si las hubiera, y siendo de manera preferente el servicio de Policía Local.

3. Los policías en segunda actividad no realizarán turno de noche, ni servicios que comporten peligro o riesgo previsible, así como no efectuarán servicio en días festivos, salvo en situaciones que lo requieran y que serán determinados por la Alcaldía-Presidencia, de forma motivada.

4. Transcurrido un año de desempeño del puesto de trabajo de segunda actividad, podrá el funcionario pedir su traslado a otro de los puestos ofertados.

Se realizarán en servicios de competencia municipal y podrán consistir, dependiendo de la formación y capacitación del policía, en (ver Anexo I-puesto tipo de Policía Local en segunda actividad).

Catálogo:

1. Las Corporaciones Locales aprobarán anualmente un catálogo de puestos de trabajo vacantes susceptibles de ser cubiertos por Policias Locales en segunda actividad, con las condiciones y requisitos previstos en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 35.3 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policias Locales de Castilla y León.

2. El catálogo de puestos de trabajo al que se refiere el párrafo anterior podrá incluir asimismo destinos de segunda actividad consistentes en desempeño de funciones de vigilancia y control en los edificios públicos dependientes de la administración regional previo convenio al efecto suscrito entre la Corporación Local y la Junta de Castilla y León.

Retribuciones: Durante la permanencia del funcionario en la segunda actividad con destino percibirá:

a) Las retribuciones básicas correspondientes a su categoría incluidas las que correspondan a trienios, que continuarán actualizándose en dicha situación.



b) Las retribuciones complementarias correspondientes actualizándose al puesto que venía desempeñando con anterioridad al pase a la segunda actividad.

c) Asimismo percibirán las mejoras que se produzcan a consecuencia de pactos, acuerdo y otros, para el resto del personal municipal del Ayuntamiento en activo, siempre que dichas mejoras no estén vinculadas a objetivos concretos de prestación de servicio en activo.

Uniformidad: El servicio a prestar en segunda actividad podrá realizarse con o sin uniforme reglamentario, dependiendo de la tarea o servicio a prestar. La regla general será la de vestir uniforme, siempre y cuando la actividad a realizar sea dentro del servicio de Policía Local o lo requiera expresamente.

Ausencias temporales: Las ausencias temporales que puedan originarse en los puestos asignados en segunda actividad (vacaciones, bajas, permisos, licencias, etc.) se cubrirán, si el servicio lo requiere, mientras continúe dicha situación eventual, de forma rotativa, empezando por los policías que presten servicios en puestos de segunda actividad; preferentemente los que coincidan con la jornada laboral de la citada ausencia a cubrir, todo ello con la finalidad de no afectar y/o alterar el dispositivo diario de servicio operativo en activo.

Artículo 15. – Expectativa de destino.

En los supuestos en los que no exista puesto vacante de segunda actividad en la relación de puestos de trabajo, el interesado permanecerá en situación de servicio activo en expectativa de destino hasta su adscripción a un nuevo puesto de trabajo.

El periodo máximo, improrrogable, de duración de la situación de expectativa de destino será de un año.

CAPÍTULO V. – ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL Y REINGRESO

Artículo 16. – Adscripción provisional (apto para el servicio activo con restricciones).

Si la limitación de las aptitudes psicofísicas no se considera permanente por estimarse una duración inferior a un año, la adscripción a un puesto de segunda actividad tendrá carácter temporal, y en el informe médico y en la resolución deberá indicarse esta situación concretando periodo, relacionando cuales son las funciones a que se refiere la limitación y cuáles son las propias del puesto de activo que sí puede desempeñar, con una estimación del tiempo durante el cual prestará funciones de las reservadas a segunda actividad transcurrido el cual se realizará reconocimiento médico y se emitirá nuevo informe.

Artículo 17. – Reingreso a la situación de servicio activo desde la segunda actividad.

a) Cuando fuese declarada por razones de incapacidad psíquica o física: cuando se demuestre fehacientemente la total recuperación del funcionario, previo dictamen favorable del tribunal médico al que se refiere el capítulo III del presente reglamento.

b) Cuando se concediera por razón de edad: a solicitud del interesado y previo informe de la jefatura, el servicio médico y dando conocimiento a la mesa de negociación.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Anualmente los agentes que desempeñen la segunda actividad cambiarán el puesto desempeñado por otro de los reflejados en el catálogo como puestos de segunda actividad, salvo acuerdo en sentido contrario, entre los agentes adscritos a la segunda actividad.

En Aranda de Duero, a 25 de junio de 2019.

La Secretaria-General,
Ana Isabel Rilova Palacios

* * *



ANEXO I

PUESTO TIPO DE POLICÍA LOCAL EN SEGUNDA ACTIVIDAD

FUNCIÓN 1	ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO
	Atender al ciudadano que demanda información relacionada con la organización del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con la seguridad y/o con cualquier otra a la que tenga acceso (personal y telefónicamente)
FUNCIÓN 2	SOPORTE ADMINISTRATIVO A LA FUNCIÓN POLICIAL
	Inspeccionar el cumplimiento del marco normativo, incluidas las ordenanzas y disposiciones municipales, así como denunciar y/o instruir y emitir informes de dichos incumplimientos.
	Cumplimentar y realizar el seguimiento de los expedientes tramitados en el departamento.
	Cumplimentar y realizar el seguimiento de los informes propios de la función policial.
	Control y mantenimiento de materiales asignados a la Policía Local y realiza balance trimestral de los mismos.
	Cumplimentar y realizar el seguimiento de los documentos administrativos propios de la gestión interna de la Policía Local Inclusive con apoyo de sistemas informáticos.
	Controlar e informar los usos prohibidos en el medio natural, como aprovechamientos forestales ilegales, vertidos incontrolados, contaminación de aguas, extracción de áridos no autorizados o cacería ilegal.
	Efectuar actuaciones preventivas en materia de medio ambiente de acuerdo con las ordenanzas municipales y la normativa vigente del ámbito de actuación
	Automoción. Tarea de control y mantenimiento del parque móvil.
FUNCIÓN 3	CONTROL POLICIAL DE ACCESOS A EDIFICIOS PÚBLICOS E INSTALACIONES
	Vigilancia de edificios e instalaciones municipales.
	Supervisión y custodia del acceso a los edificios, instalaciones y dependencias municipales.
	Control de llaves y radioteléfono.
	Vigilancia de armeros y ronda.
FUNCIÓN 4	COMUNICACIONES, CONTROL Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA
	Primera atención al público si es necesaria.
	Controlar y coordinar las comunicaciones en la base central de servicios de urgencia y seguridad.
	Confeccionar el parte general de novedades en su turno.
	Controla y gestiona el sistema de cámaras, video vigilancia.



FUNCIÓN 5	APOYO AL TRABAJO POLICIAL EN UNIÓN DE OTROS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES: ACCIÓN SOCIAL, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, SERVICIOS PÚBLICOS
FUNCIÓN 6	EDUCACIÓN VIAL, TANTO AL PARQUE DE EDUCACIÓN VIAL COMO A OTROS CENTROS EDUCATIVOS
FUNCIÓN 7	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
	Colaborar en la gestión y el mantenimiento de los Planes Territoriales y Sectoriales de Emergencia del municipio.
	Colaborar en el desarrollo de las funciones encomendadas por la Comisión Municipal de Seguridad en Edificios Públicos.
	Colaborar en las funciones administrativas que puedan derivarse de la gestión de la Junta General de Seguridad.
	Colaborar en la gestión documental e inspecciones necesarias para el desarrollo de la normativa preventiva de riesgos laborales en dependencias e instalaciones municipales, con el fin de buscar la mayor seguridad de instalaciones, medios y procesos de trabajo para los empleados públicos y la ciudadanía.
	Colaborar en la gestión documental que pueda derivarse del voluntariado de protección civil.
FUNCIÓN 8	FORMACIÓN
	Gestionar acciones formativas inherentes a la plantilla de la Policía Local.
	Gestionar y/o impartir acciones formativas destinadas al desempeño del puesto de policía de segunda actividad.
FUNCIÓN 9	OFICINAS EN GENERAL. APOYO OPERATIVO
FUNCIÓN 10	CUALQUIER FUNCIÓN DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS INHERENTES A LA POLICÍA LOCAL QUE NO REQUIERA UN ESPECIAL ESTADO FÍSICO, PELIGROSIDAD O TRABAJO EN PERÍODO NOCTURNO Y FESTIVO



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Resolución de Alcaldía

Al estar prevista mi ausencia del municipio entre los días 26 de junio de 2019 y 30 de julio de 2019, ambos inclusive.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43, 44 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO :

Primero. – Durante mi ausencia del término municipal, entre los días 26 de junio de 2019 y 30 de julio de 2019, ambos inclusive, me sustituirá en el ejercicio de todas mis funciones, el Primer Teniente de Alcalde de la Corporación, Sr. Ricardo Arauzo Amador.

Segundo. – Esta delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día 26 de junio de 2019, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. – Notificar la presente resolución al Sr. Ricardo Arauzo Amador, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento, en la primera sesión que este celebre.

En Arauzo de Salce, a 25 de junio de 2019.

La Alcaldesa,
Mónica Arauzo Amador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Resolución de Alcaldía

Vistas las pasadas elecciones celebradas el día 26/05/2019 y la consecuente constitución de este Ayuntamiento el día 15/06/2019, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 a), 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículos 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO :

Primero. – Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación al Sr. Ricardo Arauzo Amador.

Segundo. – Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Tercero. – Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. – Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Arauzo de Salce, a 18 de junio de 2019.

La Alcaldesa,
Mónica Arauzo Amador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	37.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	91.500,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	69.000,00
Total presupuesto		207.200,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	82.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.100,00
4.	Transferencias corrientes	52.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.100,00
7.	Transferencias de capital	36.000,00
Total presupuesto		207.200,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Berlangas de Roa. –

- A) Funcionario de carrera, número de plazas: Un Secretario-Interventor agrupado.
- B) Personal laboral fijo, número de plazas: Cero.
- C) Personal laboral eventual, número de plazas: Uno a media jornada.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 0.

Total personal eventual: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berlangas de Roa, a 17 de junio de 2019.

El Alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número modificación de crédito 1 del ejercicio de 2018*

El expediente modificación de crédito 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de octubre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.500,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	600,00
Total aumentos		7.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	7.600,00
Total aumentos		7.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berlangas de Roa, a 17 de junio de 2019.

El Alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

*Presentación de declaraciones de bienes y actividades de los Concejales
del Ayuntamiento de Buniel*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad al cumplimiento de la obligación de los representantes locales del Ayuntamiento de Buniel, de formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como de sus bienes patrimoniales, realizada con ocasión de la finalización del mandato 2015-19 y el inicio del 2019-2023.

<i>Concejales cesantes</i>	<i>Fecha de presentación</i>
D. Roberto Roque García	No presentado
D. Ángel del Val García	13/06/2019
D. ^a María Ángeles Sevilla Güemes	12/06/2019
D. José Ignacio Arcos Alonso	14/06/2019
D. Jesús del Val Vicente	No presentado

<i>Concejales que renuevan y entrantes</i>	<i>Fecha de presentación</i>
D. Jesús Díez Monzón	15/06/2019
D. Miguel Ángel Díez Ortiz	12/06/2019
D. Alejandro Artola Galiana	15/06/2019
D. César Merino Sánchez	15/06/2019
D. ^a Almudena del Valle Canas	15/06/2019
D. ^a Jimena Schmidt-Rimpler Vélez	15/06/2019
D. Anselmo Brenlla Cernada	15/06/2019

En Buniel, a 24 de junio de 2019.

La Secretaria-Interventora,
Mar Castaño Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de fecha 21 de junio de 2019, referida al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

– Primer Teniente de Alcalde: D. Juan José Marijuán Hortigüela.

Funciones (artículo 47 del R.O.F.):

– Sustituir, por el orden de nombramiento, al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dicho nombramiento surtirá efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Cascajares de la Sierra, a 25 de junio de 2019.

El Secretario,
José Javier Ibeas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. – Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejal:

D. Jorge Tobar Gutiérrez.

Segundo. – Corresponde al nombrado, sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. – La presente resolución se notificará al designado personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Celada del Camino, a 21 de junio de 2019.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta, para la adjudicación del aprovechamiento enajenación de chopos, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Contreras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Localidad: Contreras.
 - 3. Teléfonos: 947 384 230 y 616 241 225.
 - 4. Correo electrónico: contreras@diputaciondeburgos.net
 - 5. Dirección de internet del perfil de contratante: www.contreras.es
- d) Número de expediente: 29/2019.

2. – *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento de la enajenación de los siguientes lotes de chopos:

Lote n.º 1. – Denominado «Camino de Ahedo».

Situación geográfica: Polígono 515, parcela 462.

Clase de aprovechamiento: Aprovechamiento maderable de chopos.

Descripción del aprovechamiento: 330 m³ aproximadamente de madera (unos 381 chopos).

Lote n.º 2. – Denominado «Prado del Fresno».

Situación geográfica: Polígono 513, parcela 5.320.

Clase de aprovechamiento: Aprovechamiento maderable de chopos.

Descripción del aprovechamiento: Enajenación de 686 m³ aproximadamente de madera (unos 901 chopos).

Lote n.º 3. – Denominado «Bedules».

Situación geográfica: Polígono 508, parcelas 35.656 y 25.975 a b c.

Clase de aprovechamiento: Aprovechamiento maderable de chopos.

Descripción del aprovechamiento: Enajenación de 1.280 m³ aproximadamente de madera (unos 1.508 chopos).



Lote n.º 4. – Denominado «Estacada».

Situación geográfica: Polígono 508, parcelas 5.926 y 85.975.

Clase de aprovechamiento: Aprovechamiento maderable de chopos.

Descripción del aprovechamiento: Enajenación de 850 m³ aproximadamente de madera (unos 1.259 chopos).

3. – *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:*

Lote n.º 1. – Denominado «Camino de Ahedo» 18.150,00 euros + IVA legal aplicable.

Lote n.º 2. – Denominado «Prado del Fresno» 37.730,00 euros + IVA legal aplicable.

Lote n.º 3. – Denominado «Bedules» 70.400,00 euros + IVA legal aplicable.

Lote n.º 4. – Denominado «Estacada» 46.750,00 euros + IVA legal aplicable.

5. – *Garantías.*

Lote n.º 1. – Denominado «Camino de Ahedo» 545,00 euros.

Lote n.º 2. – Denominado «Prado del Fresno» 1.132,00 euros.

Lote n.º 3. – Denominado «Bedules» 2.112,00 euros.

Lote n.º 4. – Denominado «Estacada» 1.403,00 euros.

Definitiva: A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza o aval del 100% del importe de la adjudicación para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

6. – *Presentación de las ofertas.*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a los medios que actualmente se disponen.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Contreras los martes con domicilio en calle Asunción, 105, en horario de 10:00 a 12:30 horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con N.I.F. n.º, en representación de la Entidad, con N.I.F. n.º, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento del lote n.º,



denominado, mediante subasta anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º, de Boletín del día y en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de euros más el IVA legal aplicable.

En a de de 20....

Firma del candidato,

Fdo.:».

7. – Apertura de las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá, pasados tres días hábiles de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, el primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 10:00 horas, se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

8. – Resto condiciones: Tablón anuncios Ayuntamiento, tablón electrónico, perfil del contratante.

En Contreras, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde,

David Hortigüela Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente por Decreto de la Alcaldía con fecha de 24 de junio de 2019

1.^{er} Teniente de Alcalde: Noelia Lozano del Álamo.

2.^o Teniente de Alcalde: Franciso José Gallego Díaz.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

En Cuevas de San Clemente, a 24 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

La Alcaldía Presidencia mediante resolución de fecha 17 de junio de 2019 y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha procedido a la designación de Tenientes de Alcalde, nombramiento que ha recaído en los Sres. Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Rubén Arranz Bajo.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Jesús Miguel Llorente Rincón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento antes citado.

En Haza, a 17 de junio de 2019.

El Alcalde,

Antonio Muñoz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español, residente en el municipio de Las Quintanillas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

Los interesados presentarán solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto en modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales, que incluirá declaración jurada de no hallarse incursa en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, n.º 3/1995, de 7 de junio, debiendo acompañarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que consta en estas dependencias municipales, se presentarán en el Ayuntamiento de Las Quintanillas, hasta las 13 horas del martes inmediato siguiente al vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si ese vigésimo día hábil coincidiera en martes se considerará como último día de plazo de presentación.

En Las Quintanillas, a 25 de junio de 2019.

El Alcalde,
Víctor Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/19 del ejercicio de 2019*

El expediente 1/19 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para el ejercicio de 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de junio de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	75.000,00
	Total aumentos	75.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	75.000,00
	Total aumentos	75.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbaneja Riopico, a 25 de junio de 2019.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Gabriel García Maté, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en noviembre de 2019 quedará vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peral de Arlanza, a 21 de junio de 2019.

El Alcalde,
Gabriel García Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Anuncio de delegación de competencia

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019, el Alcalde José Luis Vázquez González delegaba en la Teniente de Alcalde, D.^a María Jesús Sotillos Herrero, por causa de abstención legal el ejercicio de la competencia relativa a licencias de obras y urbanísticas, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

«Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a incompatibilidad del Sr. Alcalde por motivos laborales, puesto que su actividad profesional en la construcción se desarrolla a título principal en el municipio de Regumiel de la Sierra, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público y seguridad jurídica, delegar en la Teniente de Alcalde D.^a María Jesús Sotillos Herrero, el ejercicio de la competencia relativa como Concejal Delegado para materia concreta concerniente a la tramitación y posterior resolución de todas las licencias de obras y urbanísticas que se presenten en este Ayuntamiento, así como cualquier cuestión que se pudiera sustanciar en dichos expedientes administrativos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. – Delegar en D.^a María Jesús Sotillos Herrero, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a Concejal Delegado para materia concreta concerniente a la tramitación y posterior resolución de todas las licencias de obras y urbanísticas que se presenten en este Ayuntamiento, así como cualquier cuestión que se pudiera sustanciar en dichos expedientes administrativos. En particular la concreta materia de licencias de obras y urbanísticas, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (incluyendo la potestad sancionadora en los casos que corresponda a la Alcaldía) con excepción de la resolución de los recursos que se interpongan ya que en este caso la competencia corresponde en todo caso a esta Alcaldía,



así como la delegación de firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional de la precitada materia.

Segundo. – La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. Dentro de la delegación concreta que asume el Corporativo en el apartado anterior, se incluye, las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía de reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. – Los actos dictados por la Teniente de Alcalde D.^a María Jesús Sotillos Herrero en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento físico o legal de la Concejal Delegada y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por el Segundo Teniente de Alcalde.

Quinto. – La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Séptimo. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de



lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Regumiel de la Sierra, a 24 de junio de 2019.

El Secretario-Interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2019 han sido nombrados los Concejales de esta Corporación:

- D.^a María Jesús Sotillos Herrero, 1.^a Teniente de Alcalde.
- D. Miguel de María Asenjo, 2.^º Teniente de Alcalde.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Regumiel de la Sierra, a 24 de junio de 2019.

El Secretario-Interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019, se ha acordado designar Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santa María del Invierno, que sustituirá al Alcalde por orden de nombramiento, y dado cuenta en sesión extraordinaria organizativa de 25 de junio de 2019:

1.º Nombramiento de Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde, D. Casimiro López Rubio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Santa María del Invierno, a 25 de junio de 2019.

El Alcalde,

Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Habida cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 103, de fecha 03 de junio de 2019, de la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019, publicado a nivel de capítulos, advertido un error en el mismo, se procede a su modificación:

- Dentro del estado de ingresos, en el capítulo 5 (ingresos patrimoniales), donde dice total capítulo 710,00 euros, y en el capítulo 6 (enajenación de inversiones reales), donde dice, total capítulo 500,00 euros.
- Debe decir: En el capítulo 5, el importe total de 500,00 euros y en el capítulo 7, el importe total debe ser 0,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Úrbel del Castillo, a 6 de junio de 2019.

El Alcalde,
Jesús Puente Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Licitación para la contratación del arrendamiento de bien patrimonial destinado a bar en Valdorros (Burgos)

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación por procedimiento abierto por varios criterios de contratación del arrendamiento de bien patrimonial bar de Valdorros (Burgos).

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdorros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación del arrendamiento de bien patrimonial bar.
- b) Lugar: Calle Real, 2 (antiguas escuelas) de Valdorros, referencia catastral 1591401VM4619S0001MD, inscrito en el inventario de bienes municipales y con destino a local para bar.
- c) Plazo: Dos años prorrogable por dos años más hasta un máximo de cuatro años.

III. – Presupuesto base de licitación:

- a) Canon a satisfacer: 150 euros mensuales más IVA, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

IV. – Garantía provisional: No hay.

V. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

VI. – Obtención de documentación:

- a) Ayuntamiento de Valdorros, Plaza Mayor, s/n, en horario de atención al público, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, y 2.^º y 4.^º lunes de cada mes de 9 a 14 horas.

b) valdorros.sedelectronica.es

VII. – Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.



c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valdorros, o cualquier otro registro habilitado al efecto, conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIII. – Resto de cláusulas: Conforme al pliego.

En Valdorros, a 19 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Mediante resolución de la Alcaldía número 29/19, de 19 de junio de 2019, ratificándose en la sesión ordinaria organizativa de fecha 22 de junio de 2019, se ha procedido al nombramiento como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento en régimen de concejo abierto de Villanueva de Carazo a D. Antonio Rojo Olalla.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villanueva de Carazo, a 24 de junio de 2019.

El Alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Espinosa del Monte para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.200,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	<u>6.000,00</u>
	Total presupuesto	10.750,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	650,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.700,00
7.	Transferencias de capital	<u>4.400,00</u>
	Total presupuesto	10.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa del Monte, a 25 de junio de 2019.

El Alcalde,
Mauricio Espinosa Grijalba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número uno del ejercicio de 2018*

El expediente uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Revilla Cabriada para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de junio de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
Total aumentos		16.030,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-4.030,00
6.	Inversiones reales	-12.000,00
Total disminuciones		-16.030,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla Cabriada, a 24 de junio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana M.^a Valdivielso Gadea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Clemente del Valle para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.650,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	7.300,00
Total presupuesto		9.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.600,00
7.	Transferencias de capital	4.000,00
Total presupuesto		9.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Clemente del Valle, a 20 de junio de 2019.

El Alcalde,
Juan Carlos Pérez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Olalla del Valle para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.700,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	700,00
6.	Inversiones reales	6.500,00
Total presupuesto		13.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	800,00
4.	Transferencias corrientes	2.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.600,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
Total presupuesto		13.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Olalla del Valle, a 25 de junio de 2019.

La Alcaldesa,
María Concepción Fernández Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Úrbel del Castillo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.881,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	48.500,00
	Total presupuesto	63.481,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	169,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.274,00
7.	Transferencias de capital	33.038,00
	Total presupuesto	63.481,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Úrbel del Castillo, a 13 de junio de 2019.

El Alcalde,
Jesús Puente Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo inicial adoptado en sesión de la Junta Vecinal de 2 de mayo de 2019, por el que se aprueba el presupuesto de la entidad para el ejercicio de 2019, según el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.200,00
7.	Transferencias de capital	<u>39.900,00</u>
	Suma	65.600,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.100,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
6.	Inversiones reales	<u>43.000,00</u>
	Suma	65.600,00

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villacienzo, a 17 de junio de 2019.

El Alcalde,
Fernando Sanz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Río Ausín y Zona de San Pedro Cardeña para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	73.508,56
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	863.501,71
3.	Gastos financieros	940,00
4.	Transferencias corrientes	8.549,73
6.	Inversiones reales	40.500,00
Total presupuesto		987.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	952.000,00
7.	Transferencias de capital	35.000,00
Total presupuesto		987.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villagonzalo Pedernales, a 20 de junio de 2019.

El Presidente,
Luis Antonio del Río Barrios



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Pieza de ejecución: 17/2019.

Procedimiento origen: Despidos 745/2018.

Sobre: Extinción contrato temporal.

Ejecutante: Jhon Fredy Romero Tapasco.

Parte ejecutada: Reformas Vizcaínas, S.L.

Interv. no actor: Fogasa.

Administrador de bienes: Administrador de Reformas Vizcaínas, S.L.

D.^a María Sandra Mata Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 17/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

– Notificar a Reformas Vizcaínas, S.L. por medio de edicto, el/la Decreto fin procedimiento, dictado/a en dicho proceso el 02/05/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte a el/la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Reformas Vizcaínas, S.L., B48441059, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Bilbao (Bizkaia), a 2 de mayo de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia

(ilegible)